
REGLAMENTO DEL CONCEJO LOCAL DEL CORREDOR BIOLÓGICO PÁJARO CAMPANA

Aprobado en reunión del Concejo Local realizada el día 17 de Abril del 2012

LISTA DE CONTENIDOS

- Disposiciones Generales
- Miembros
- Órganos de la Organización
 - Asamblea de Actores
 - Concejo Local
 - Sub-Concejos
 - Comités Operativos
 - Coordinador de Operaciones
- Fiscalía
- Disposiciones Finales

DISPOSICIONES GENERALES

Denominación del Corredor Biológico Pájaro Campana.

Artículo Uno: La iniciativa se denominará Corredor Biológico Pájaro Campana, de aquí en adelante llamado el CBPC.

Plazo Asociativo.

Artículo Dos: Por su naturaleza, el CBPC será de duración indefinida.

Domicilio del CBPC.

Artículo Tres: El domicilio del CBPC será Monteverde de Puntarenas, con oficinas en la Asociación Instituto Monteverde, cien metros este de la fábrica de quesos. Sin embargo podrá abrir oficinas propias o de sus filiales en otras localidades, dentro y fuera del país, así como cambiar la localización de su oficina principal. Las filiales serán creadas, o la oficina central será reubicada, por acuerdo de la Asamblea de Actores, por votación de las dos terceras partes del total de miembros activos de la Asamblea.

Misión del CBPC.

Artículo Cuatro: La misión del CBPC es organizar actores y promover acciones integradas que lleven a restablecer y mantener la conectividad biológica, la conservación de los recursos naturales y el bienestar de la comunidades locales.

Objetivos del CBPC.

Artículo Cinco: EL CBPC une a diversos actores para impulsar acciones en las siguientes áreas temáticas, cada una con su propio fin.

- I) **Biodiversidad.** Promover la conservación de la biodiversidad y la restauración de la conectividad entre ecosistemas.
- II) **Conservación y Uso Responsable de los Recursos Naturales.** Promover la conservación de los recursos naturales.
- III) **Gestión Local y Educación Ambiental.** Promover las buenas relaciones, conocimientos y acciones concertadas entre los actores del CBPC, para el fomento de la conservación de la biodiversidad, el uso responsable y equitativo de los recursos naturales y el bienestar social.
- IV) **Gestión Administrativa y Coordinación.** Garantizar la existencia de los recursos humanos, financieros, técnicos y logísticos necesarios para la gestión efectiva del CBPC consecuentemente de la conservación de la biodiversidad y uso sostenible de los recursos naturales.

Actividades del CBPC.

Artículo Seis: En cumplimiento de la misión establecida en el artículo cuatro de este reglamento y en referencia a las metas especificadas en el artículo anterior, el CBPC perseguirá los siguientes objetivos:

- I) **Biodiversidad.** Aplicar las medidas de protección y uso adecuado de la biodiversidad (protección, restauración de hábitat, educación, incentivos, etc) con fines de proteger sitios claves en el CBPC y restablecer en el mediano y largo plazo la conectividad y funcionalidad ecológica. Además es implícito la generación de información técnica y científica y el monitoreo biológico. Esto implica las medidas para formar alianzas con propietarios locales, entidades públicas y privadas, universidades y centros de investigación.
 - II) **Conservación y Uso Responsable de los Recursos Naturales.** Conservar los recursos naturales asegurando la sostenibilidad de los bienes y servicios ecosistémicos en el CBPC, de tal forma que se minimice el impacto generado por las actividades humanas y que esas medidas a su vez generen beneficios a las comunidades locales. También debe comprender la generación de conocimientos y capacidades para la aplicación de técnicas y prácticas innovadoras en el uso y manejo adaptativo de los recursos naturales, así como la aplicación de experiencias o iniciativas de desarrollo sostenible participativo. Esto implica acciones para el posicionamiento de CBPC como una iniciativa de manejo integral territorial de los recursos naturales.
 - III) **Gestión Local y Educación Ambiental.** Crear relaciones concertadas y coordinadas en el CBPC entre organizaciones locales, sector privado, instituciones estatales, organismos técnicos y académicos, municipalidades y ONGs). También comprende las acciones para promover y construir conocimientos sobre la biodiversidad, el recurso hídrico, los bienes y los servicios que provee el CBPC y para el fortalecimiento de capacidades para la gestión socio ambiental. Implica acuerdos para la promoción conjunta de acciones diversas de control y protección, conservación y uso sostenible de la biodiversidad y los recursos naturales, considerando como eje principal la consolidación de la autogestión de los actores en el CBPC, así como la aplicación de experiencias o iniciativas de desarrollo sostenible participativo.
 - IV) **Gestión Administrativa y Coordinación.** Propiciar los medios y recursos sustanciales para el mejor desempeño del CBPC, poniendo especial énfasis en la estrategia para generar los recursos necesarios para la implementación exitosa de los distintos programas propuestos del plan estratégico. También contiene las medidas para aumentar las capacidades estructurales, normas y procedimientos para el funcionamiento expedito y eficiente del CB.
-

Capacidad de actuar

Artículo Siete: El CBPC no tiene una figura legal, pero puede promover convenios de cooperación entre instituciones participantes, elaborar propuestas de financiamiento para proyectos que serán gestionados por miembros asociados y realizar intervenciones políticas siempre cuando aprobado por acuerdo previamente por el Concejo Local.

De los recursos del CBPC.

Artículo Ocho: La gestión de los activos del CBPC serán regidos por convenios específicos que deben indicar al menos los siguientes detalles.

- I) Descripción del recurso, incluyendo una estimación de su valor económico y uso anticipado.
- II) Origen del recurso.
- III) Institución miembro del CBPC que gestionará el recurso con su dirección física.
- IV) Duración del convenio.
- V) En el caso de activos restantes, instrucciones de qué se hará con los recursos al vencer el convenio específico.

DE LOS MIEMBROS

De los asociados y sus categorías.

Artículo Nueve: Existirán tres categorías de membresía.

- I) **Miembro Fundador.** Individuos, o representantes de instituciones, comprometidos con la conservación y/o gestión ambiental, la investigación aplicada, la educación, y/o el desarrollo comunitario sostenible que dieron origen al CBPC. Estos miembros específicamente incluyen representantes de la Asociación Conservacionistas de Monteverde, el Centro Científico Tropical, la Fundación Conservacionista Costarricense, la Asociación Instituto Monteverde, la Universidad de Georgia-Costa Rica, la Reserva Bosque Nuboso de Santa Elena y el Área de Conservación Arenal-Tempisque.
- II) **Asociado.** Entidades físicas y/o jurídicas comprometidas con la conservación y/o gestión ambiental, la investigación aplicada, la educación o el desarrollo comunitario sostenible, que apoyan al CBPC de una manera continua.
- III) **Aliado.** Entidades físicas y/o jurídicas que apoyan al CBPC en actividades específicas y/o con recursos para la gestión.

Afiliación al CBPC.

Artículo Diez: Entidades físicas o jurídicas quienes quieren afiliarse al CBPC pueden hacerlo por medio de una carta de solicitud entregada al Coordinador(a) de Operaciones. Tal carta debe indicar claramente los siguientes puntos.

- I) Nombre de la persona, su suplente y la institución que representa.
- II) Categoría de membresía de interés (asociado o aliado).
- III) Explicación de la institución en general, la razón por afiliarse y los aportes que ofrecerá.
- IV) Información de contacto pertinente.

Entidades jurídicas que quieren afiliarse deben nombrar a un enlace como representante oficial y su suplente, aunque otros miembros de su institución pueden participar en las actividades del CBPC.

Además, la carta de afiliación para entidades jurídicas debe llevar una copia del acuerdo tomado por su propia junta directiva donde se nombraron el enlace oficial y su suplente.

Modificación de las categorías de membresía.

Artículo Once: Se puede agregar, quitar o modificar las Categorías de Membresía por acuerdo del Concejo Local.

Desafiliación de asociados.

Artículo Doce: Entidades físicas o jurídicas quienes quieren desafiliarse del CBPC pueden hacerlo por medio de una carta de renuncia entregada al Coordinador(a) de Operaciones. Tal carta debe indicar claramente los siguientes puntos.

- I) Nombre del enlace, su suplente y la institución que representa.
- II) Razón breve por lo cual quiere desafiliarse.
- III) Información de contacto pertinente.

Expulsión de asociados o aliados.

Artículo Trece: La Asamblea de Asociados sea ordinaria o extraordinaria, podrá por votación de las dos terceras partes de los miembros presentes, acordar la expulsión de asociados en los siguientes casos:

- I) Por conducta contraria a las buenas costumbres por parte del asociado o aliado, que atente contra el buen nombre del CBPC;
- II) Por actuar en nombre del CBPC sin el consentimiento y autorización de los órganos del CBPC;
- III) Por actuaciones por parte del asociado en contra de los principios y fines del CBPC; o
- IV) En el caso de asociados, acumulación de al menos 3 ausencias consecutivas injustificadas a las asambleas del CBPC.

La solicitud de expulsión deberá ser necesariamente sometida a la Asamblea de Asociados por el Concejo Local, previo levantamiento de una investigación probatoria en la que se conozcan los hechos que la justifican. En esta investigación se respetará el derecho de defensa del asociado involucrado. El Concejo Local rendirá un informe de la investigación a la Asamblea junto con la solicitud de expulsión, para que la asamblea tome la decisión que considere pertinente.

Derechos de los asociados y miembros fundadores.

Artículo Catorce: Los asociados y miembros fundadores tendrán los siguientes derechos:

- I) Ser nombrados y nombrar a los miembros de los distintos órganos del CBPC;
- II) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice el CBPC;
- III) Solicitar al Concejo Local la convocatoria de una asamblea extraordinaria de asociados en los términos que indica el artículo veintiuno de estos estatutos;
- IV) Participar con voz y voto en las asambleas generales;
- V) Presentar mociones a las asambleas generales de asociados;
- VI) Presentar sugerencias en forma escrita al Concejo Local y al Coordinador de Operaciones;
- VII) Denunciar ante el Concejo Local cualquier irregularidad en el desempeño de las funciones de sus miembros, del Coordinador de Operaciones o de otros órganos del CBPC;
- VIII) Examinar los documentos y libros del CBPC;
- IX) Solicitar informes del Concejo Local sobre la marcha del CBPC;

-
- X) Usar el nombre del CBPC en sus actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho de este mismo reglamento;
 - XI) Delegar por escrito a un representante en caso de no poder asistir a la asamblea
 - XII) Recibir la información que el CBPC emita sea mediante boletines u otros comunicados; y
 - XIII) Cualquier otro establecido en el presente reglamento.

En los supuestos de los incisos III y VII del párrafo anterior, la solicitud deberá ser sometida en forma escrita al Concejo Local en forma conjunta por un mínimo de cinco asociados. Los libros podrán ser examinados solo con la supervisión del secretario del Concejo Local

Derechos de los aliados.

Artículo Quince: Los aliados tendrán derecho a:

- I) Participar con voz en las asambleas del CBPC;
- II) Usar el nombre del CBPC en sus actividades de acuerdo a lo establecido en el artículo dieciocho de este mismo reglamento;
- III) Presentar sugerencias en forma escrita al Concejo Local y al Coordinador de Operaciones;
- IV) Denunciar ante la Fiscalía del CBPC cualquier irregularidad en el desempeño de las funciones del Concejo Local o sus miembros, del Coordinador de Operaciones o de otros órganos del CBPC;
- V) Examinar los documentos y libros del CBPC;
- VI) Solicitar informes del Concejo Local sobre la marcha del CBPC;
- VII) Recibir la información que el CBPC emita sea mediante boletines u otros comunicados;
- VIII) Participar en las actividades educativas, culturales y sociales que organice el CBPC; y
- IX) Cualquier otro establecido en el presente reglamento.

Deberes de los asociados y miembros fundadores.

Artículo Dieciséis: Los asociados y miembros fundadores tendrán los siguientes deberes:

- I) Cumplir con el presente reglamento;
- II) Asistir a las Asambleas Generales de asociados con los derechos de voz y voto y a las demás reuniones a que sean convocados;
- III) Cooperar con la conservación de los bienes del CBPC y con el buen desarrollo de sus actividades;
- IV) Brindar apoyo material y moral, dentro de sus posibilidades, al CBPC y sus programas;
- V) Cumplir las funciones que les hayan sido asignadas
- VI) Demostrar que realiza acciones de acuerdo a la misión y visión del CBPC a través de un informe anual de acciones al sub concejo de su región en el mes de Octubre, para ser incluido en el reporte anual a la asamblea.
- VII) las cuáles serán sometidas a evaluación por el ente correspondiente definido por el concejo.
- VIII) Conocer los reglamentos y otros acuerdos que regulen el funcionamiento del CBPC; y
- IX) Divulgar y promocionar la misión, visión, objetivos y acciones del CBPC.

Deberes de los aliados.

Artículo Diecisiete: Los aliados tendrán los siguientes deberes:

- I) Cumplir con el presente reglamento;
- II) Cooperar con la conservación de los bienes del CBPC y con el buen desarrollo de sus actividades;

- III) Brindar apoyo material o realizar acciones que ayuden al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del CBPC;
- IV) Cumplir las funciones que les hayan sido asignadas;
- V) Divulgar y promocionar la misión, visión, objetivos y acciones del CBPC; y
- VI) Conocer los reglamentos y otros acuerdos que regulen el funcionamiento del CBPC.

Regulación sobre el uso del nombre y logo.

Artículo Dieciocho: Puede usar el nombre y logo del CBPC en sus materiales publicitarios quienes: a) Son miembro asociado, fundador o aliado b) Cuenten con la aprobación previa del Coordinador de Operaciones, el cual revisará el diseño y redacción del material a generar.

DE LOS ÓRGANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ASAMBLEA DE ACTORES

Definición.

Artículo Diecinueve: Las Asamblea de Actores (“Asamblea”) sirve como un espacio de encuentro para todos los actores que están involucrados en el CBPC. También, provee un espacio para los miembros tomar decisiones sobre temas urgentes o los que afectan al CBPC en general, incluyendo un cambio de estatutos.

Sesiones de la asamblea.

Artículo Veinte: La Asamblea se reunirá al menos una vez al año en un lugar céntrico para todos los asociados. Esta sesión ordinaria debe realizarse durante la primera quincena del mes de noviembre. La agenda de la Asamblea debe contener al menos los siguientes temas cada año:

- I) Informe de logros en cada Programa Operativo, metas por cumplir y retos enfrentados;
- II) Plan de Trabajo Anual para cada Programa Operativo;
- III) Nombramiento de asociados, aliados y/u otras colaboradores apropiados para los Comités Operativos;
- IV) Nuevos retos identificados; y
- V) Temas urgentes.

Formalidades de la convocatoria a asamblea ordinarias y extraordinarias.

Artículo Veintiuno: La convocatoria se realizará por cualquier medio de comunicación disponible, con al menos 15 días de antelación a la actividad. El Coordinador de Operaciones será responsable para organizar y convocar la Asamblea. Sesiones extraordinarias pueden ser convocadas por acuerdo del Concejo Local o por un mínimo de cinco asociados cuando sean solicitadas en forma escrita al Concejo Local.

Quórum constitutivo de la asamblea.

Artículo Veintidós: La Asamblea estará constituida con la participación mínima de un 25% del total de miembros fundadores y asociados.

Dirección de la asamblea.

Artículo Veintitrés: La Asamblea sea ordinaria o extraordinaria, será presidida por la persona designado previamente por el Concejo Local. El concejo designará un miembro como secretario de la Asamblea.

Votación de los acuerdos de asamblea.

Artículo Veinticuatro: Las votaciones son limitadas a miembros fundadores y asociados, los cuales tendrán un solo voto cada uno. Los acuerdos serán tomados por votación a favor de la mayoría de los votantes presentes.

Publicación de los acuerdos de asamblea.

Artículo Veinticinco: Los acuerdos tomados en asambleas ordinarias o extraordinarias serán publicados en el sitio web del CBPC (www.cbpc.org).

DEL CONCEJO LOCAL

Definición.

Artículo Veintiséis: El Concejo Local actúa como una mesa de concertación para los enlaces de Sub-Concejos. Está constituido por los miembros fundadores, así como los enlaces oficiales y sus suplentes de cada Sub-Concejo.

Funciones del concejo local.

Artículo Veintisiete: El Concejo Local es responsable para:

- I) Fomentar la participación de los diferentes sectores del CBPC en el análisis y la búsqueda de soluciones para los problemas que se pretenden atacar con la iniciativa del CBPC;
- II) Liderar el proceso de planificación estratégica quinquenal;
- III) Velar por el cumplimiento del plan estratégico y los planes operativos anuales mediante una evaluación anual;
- IV) Designar y supervisar a la persona responsable de la coordinación de operaciones;
- V) Nombrar a los integrantes de Comités Operativos;
- VI) Emitir directrices políticas colectivas de parte de los participantes;
- VII) Actuar en la incidencia política y legal; y
- VIII) Designar los/las representantes oficiales del CBPC a nivel nacional.
- IX) Si lo considera oportuno, incluir en el Concejo algún otro de sus asociados físicos o jurídicos previa aprobación por parte de la asamblea.

Sesiones del concejo local.

Artículo Veintiocho: El Concejo Local se reunirá una vez cada cuatrimestre. Las sesiones serán convocadas con un mes de anticipación por el Coordinador de Operaciones, quien definirá la agenda conjunto con los enlaces de los Comités Operativos. La agenda de cada sesión cuatrimestral debe contener al menos los siguientes temas:

- I) Informes de proyectos en ejecución;
- II) Anuncios de oportunidades y revisión de propuestas nuevas;
- III) Discusión de temas urgentes; y

- IV) Asuntos de membrecía (por ejemplo, solicitudes de membrecía nuevas, desafilaciones y denuncias).

Quórum constitutivo y participación de asociados.

Artículo Veintinueve: El Concejo Local estará constituido con la participación mínima de un 25% de los miembros. Cada miembro tendrá solamente un voto.

Votación de los acuerdos del concejo local.

Artículo Treinta: Las decisiones a lo interno del concejo serán tomadas por mayoría simple de votos.

Publicación de los acuerdos importancia

Artículo Treinta y uno: Los acuerdos tomados por el Concejo Local serán publicados en el sitio web del CBPC (www.cbpc.org).

DE LOS SUB-CONCEJOS

Definición.

Artículo Treinta y dos: Los Sub-Concejos son los órganos a nivel inmediato que ejecutan directamente las acciones del CBPC. Estos pueden ser constituidos por grupos de organizaciones o personas especialmente formados, o los grupos que ya existen (por ejemplo, Juntas Directivas de ASADAs o ADIs). Para ser considerado un Sub-Concejo oficial, tales entidades deben:

- I) Comunicar su interés en ser un Sub-Concejo al Concejo Local;
- II) Realizar al mínimo una actividad durante el año que está claramente basada en el Plan Estratégico Quinquenal;
- III) Documentar y comunicar sus acciones realizadas al Concejo Local;
- IV) Servir como medio de comunicación para el Concejo Local en las comunidades; y
- V) Mantener un enlace y suplente activo en el Concejo Local.

Plazos.

Artículo Treinta y tres: El plazo de los Sub-Concejos es por un tiempo indefinido siempre y cuando sigan realizando y reportando acciones relacionadas a los objetivos del CBPC, así como cuando mantengan activo su enlace a la Asamblea.

DE LOS COMITÉS OPERATIVOS

Definición.

Artículo Treinta y cuatro: Los Comités Operativos dan seguimiento a los programas operativos del Plan Estratégico Quinquenal (PEQ) del CBPC. Los Comités Operativos están constituidos por los miembros nombrados por el Concejo Local, pero al menos deben incluir dos miembros fundadores. Cuando sea necesario, pueden ser creados Comités Operativos Especiales, por votación del Concejo Local.

Una vez conformado, cada Comité Operativo debe definir la frecuencia necesaria de reuniones durante el año. Además, deben asignar un miembro para realizar una presentación en la Asamblea de Actores.

Funciones de los comités operativos.

Artículo Treinta y cinco: Los Comités Operativos son responsables para:

- I) Definir los fundamentos e indicadores de monitoreo formativo y sumativo a mediano y largo plazo por cada programa operativo respectivo;
- II) Definir la línea base de condiciones existentes respecto a los objetivos del PEQ;
- III) Confeccionar y actualizar un inventario de acciones existentes en el área del CBPC relacionadas a los objetivos del PEQ;
- IV) Elaborar un Plan Operativo Anual en su programa correspondiente (con base en el PEQ), para fomentar proyectos de investigación, monitoreo, prevención e/o intervención que aseguren el cumplimiento de los objetivos del PEQ;
- V) Documentar y comunicar las acciones relevantes a su programa operativo realizadas por los Sub-Concejos u otros actores;
- VI) Brindar apoyo técnico a los Sub-Concejos en el área temática correspondiente, incluyendo la revisión de cartas de apoyo y propuestas de financiamiento con referencia al CBPC;
- VII) Hacer recomendaciones al Concejo Local respecto a propuestas y oportunidades; y
- VIII) Elaborar un informe de evaluación anual sobre su área temática para ser analizado por el Concejo Local y presentado en la Asamblea anual.

Plazo de nombramientos.

Artículo Treinta y seis: El plazo de los nombramientos será por un plazo mínimo de dos años y el Concejo Local puede ajustar su membrecía según necesidades identificadas durante el año.

DEL COORDINADOR DE OPERACIONES

Definición.

Artículo Treinta y siete: El Coordinador de Operaciones será la persona responsable para:

- I) Velar por el cumplimiento del plan estratégico y los planes operativos;
- II) Fomentar la integración y participación de actores en actividades y proyectos del CBPC;
- III) Apoyar la gestión de recursos (financieros, humanos, técnicos, logísticos) para la operación de las actividades en el CBPC;
- IV) Mantener constante comunicación y coordinación con los órganos del CBPC; y
- V) Coordinar las sesiones del Concejo Local y la Asamblea.

DISPOSICIONES FINALES

Reformas a los reglamentos.

Artículo Treinta y ocho: Para la reforma de estos reglamentos se requerirá la votación establecida por la asamblea.

Disolución de la Organización.

Artículo Treinta y nueve: La iniciativa se disolverá por votación de las tres cuartas partes de la totalidad de los asociados.

Al disolverse la iniciativa, su patrimonio se liquidará y entregará a la institución que haya determinado la Asamblea de Actores que acordó la disolución. Se buscará una institución o instituciones que persigan fines compatibles a los del CBPC.



Artículo Cuarenta: Leído y aprobado en reunión del Concejo Local realizada el día 17 de Abril del 2012